

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

MODIFICACIÓN al Estatuto Orgánico de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos publicado el 6 de noviembre de 2020.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.

MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGANICO DE CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

El Consejo de Administración de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, mediante Acuerdos CA-TIPT-76/2022 de la Décima Primera Sesión Ordinaria del 02 de junio de 2022 y CA-TIPT-93/2022 de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del 20 de septiembre de 2022, aprobó las siguientes modificaciones al Estatuto Orgánico de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de noviembre de 2020:

ÚNICO.- Se modifican los artículos 2 primer párrafo y 4, fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X; se adiciona el artículo 2, fracciones I, II y III, así como el artículo 4 fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII y se deroga el artículo 11 último párrafo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, la cual deberá generar valor social para el Estado Mexicano como su propietario, y que tiene por objeto:

I. Prestar y proveer servicios de telecomunicaciones, sin fines de lucro, para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet.

II. Conformar, instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones, redes de telecomunicaciones y demás análogas, a efecto de prestar y/o comercializar servicios de telecomunicaciones e infraestructura a terceros.

III. Proveer bienes y servicios tecnológicos, incluyendo desarrollos de sistemas informáticos y de telecomunicaciones, así como cualquier otro bien relacionado al desarrollo y soporte de dichos sistemas.

...

ARTÍCULO 4. ...

I. a IV. ...

V. Comercializar servicios, capacidad y demás análogas de las redes públicas de telecomunicaciones de concesionarios, así como permitir que éstos y los permisionarios comercialicen los servicios y capacidad adquirida de la red pública de telecomunicaciones de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos;

VI. Instalar, operar y explotar, estaciones terrenas transmisoras y receptoras, así como sistemas de radiocomunicación satelital;

VII. Ocupar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, con sus respectivas bandas de frecuencias y derechos de emisión y recepción de señales;

VIII. Usar, aprovechar y explotar, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico;

IX. Prestar por sí, o por medio de terceros, servicios de telecomunicaciones;

X. Establecer, en su carácter de operador de redes públicas de telecomunicaciones, la interconexión de sistemas de telecomunicaciones a su cargo, con otros operadores de redes públicas de telecomunicaciones nacionales o extranjeros, así como combinar sus servicios;

XI. En general, proporcionar los servicios y equipos de telecomunicaciones e informáticos que sean factibles de aprovechamiento, uso y explotación por terceros, así como realizar y celebrar los actos jurídicos necesarios para el desarrollo de sus funciones de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Celebrar con cualquier ente público del gobierno federal, estatal, municipal o alcaldías de la Ciudad de México y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas por sí, la Comisión o las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de la Comisión, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;

XIII. Celebrar contratos con particulares bajo esquemas que le generen un mayor valor social de conformidad con lo establecido en la Ley;

XIV. Crear empresas filiales y participar en asociaciones y alianzas, así como participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, que se requiera para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales y lineamientos que emita el Consejo de Administración de la Comisión;

XV. Llevar a cabo las Actividades de Telecomunicaciones, así como las operaciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto, o las relacionadas directa o indirectamente con dicho objeto;

XVI. Realizar los actos jurídicos necesarios para transformarse o escindirse, conforme a la normatividad aplicable; y

XVII. Las demás que establezca el Consejo o el Consejo de Administración.

...

ARTÍCULO 11. ...

I. a IV. ...

Derogado

TRANSITORIOS

Único. Las modificaciones al presente Estatuto Orgánico entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los veinte días de julio de dos mil veintitrés.- El Director General de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, **David Pantoja Meléndez**, con fundamento en el artículo 18, fracción IV, y 19, fracciones I y II, del Acuerdo por el que se crea CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2019.- Rúbrica.

(R.- 545869)